

# *Proyecto de Resolución*

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

## **Resuelve:**

Instar al Poder Ejecutivo Nacional, y por su intermedio a la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Economía, a reconsiderar y dejar sin efecto la Resolución N° 28/2026, mediante la cual se eliminó el régimen de compensaciones económicas destinadas a cubrir los pasajes gratuitos para personas con discapacidad (Ley N° 22.431), personas trasplantadas (Ley N° 26.928) y pacientes oncológicos pediátricos (Ley N° 27.674) en el transporte automotor de larga distancia.



**Ricardo Daniel Daives**  
Diputado Nacional

## **Fundamentos:**

### **Sr. presidente:**

El motivo del presente proyecto es manifestar la profunda preocupación ante el dictado de la Resolución N° 28/2026 de la Secretaría de Transporte, y solicitar formalmente al Poder Ejecutivo su urgente reconsideración, en pos de salvaguardar los derechos de uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad: las personas con discapacidad.

La mencionada resolución suprime el fondo de compensaciones que el Estado Nacional abonaba a las empresas de transporte automotor de pasajeros de larga distancia para financiar la gratuidad de los pasajes previstos por la Ley N° 22.431. Si bien la normativa oficial sostiene que el derecho al viaje permanece formalmente vigente y que las empresas deben absorber dicho costo en el marco de la desregulación del sector, la realidad fáctica desmiente la eficacia de este postulado.

Al retirar el financiamiento estatal, el Poder Ejecutivo quita la única garantía real de cumplimiento del beneficio. Someter el ejercicio de un derecho social y sanitario a la lógica comercial de las prestatarias privadas —sin un incentivo económico o una contraprestación clara— coloca a la persona con discapacidad en una situación de extrema desprotección e incertidumbre. La experiencia histórica

demuestra que la eliminación de estos fondos se traduce de inmediato en trabas burocráticas, cupos encubiertos, reducción de frecuencias y, finalmente, en la negativa sistemática de las empresas a otorgar las plazas solicitadas.

No podemos convalidar que la declamada "libertad de mercado" signifique la deserción del Estado en sus funciones más esenciales. Las personas con discapacidad no utilizan el transporte de larga distancia por razones recreativas o de ocio; lo hacen en su gran mayoría para acceder a tratamientos médicos de alta complejidad, realizar interconsultas sanitarias, sostener redes de apoyo familiar y ejercer su derecho a la integración laboral y social.

La gratuidad del pasaje no es un subsidio corporativo a las empresas de micros; es una herramienta de equidad consagrada por leyes nacionales y protegida por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual posee jerarquía constitucional en nuestro ordenamiento jurídico (Ley N° 27.044). Dicha Convención obliga al Estado a adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la movilidad personal de los beneficiarios con la mayor independencia posible.

Dejar el derecho al transporte sujeto a un escenario de permanente conflicto entre los usuarios y las empresas privadas implica atomizar la responsabilidad estatal y obligar a los ciudadanos a judicializar cada viaje para poder trasladarse. El Estado debe ser el garante del bienestar general, y muy especialmente de aquellos que enfrentan barreras físicas, económicas y sociales cotidianas.

Por todo lo expuesto, y ante la necesidad imperiosa de subsanar una medida que vulnera conquistas sociales históricas, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de resolución.



**Ricardo Daniel Daives**  
Diputado Nacional